



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

## La Merced – Junín – Perú

Av. Zuchetti N° 166 - La Merced Telef.. (064) 531143 Telefax (064) 531141 - 531144

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2010-MPCH

La Merced, 26 de Enero del 2010

#### **VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 026-2010-MPCH de fecha 21 de Enero del 2010, que aprueba la Deducción del Valor correspondiente a los Predios para efecto Tributario del 2% del Valor del Predio para el Periodo 2010, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28706 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la Función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el Inc. 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Promoción a la Inversión Amazónica – Ley N° 27037, prescribe que **para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autovalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la presente Ley.**

Que, según lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 031-99-EF que **Reglamentan Beneficio Referido a la Deducción del valor correspondiente a los predios para efecto Tributario, dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 27037**, establece que el **Beneficio tributario** dispuesto en el Artículo 18° de la Ley, es aplicable sólo para efecto de la **determinación de los Impuestos** indicados en el literal c) del Artículo 1°, asimismo, el Artículo 3° del Decreto antes citado, prescribe que el **porcentaje del beneficio tributario** dispuesto en el Artículo 18° de la Ley, será aplicado sobre el valor del predio (autovalúo). El valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efecto de determinar la base imponible de los Impuestos indicados en el literal c) del Artículo 1°. Las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio;

Del mismo modo el Artículo 6° del Decreto mencionado, señala que **las administraciones tributarias de los Impuestos comprendidos en el beneficio tributario, podrán dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley y el presente Decreto Supremo;**

Que, la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributario años anteriores se ha realizado con el 2% del Total (Base Imponible), por lo que se sugiere para el presente año 2010 el mismo porcentaje, de conformidad con el Informe N° 03-2010/GATMPCH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria





# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

Av. Zuchetti N° 166 - La Merced Telef.. (064) 531143 Telefax (064) 531141 - 531144

Estando a lo expuesto, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Deducción del Valor correspondiente a los Predios (Autovalúo) para efecto Tributario del 2% del Valor del Predio correspondiente al Período del 2010, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°: FACULTAR** al Despacho de Alcaldía dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.-** La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHANCHAMAYO  
*L. M. Haug*  
LIV M. HAUG LANDMO  
ALCALDESA